MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
GRUPO CONTRATOS

No. GS–2026– 007810 **–REGI1**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2026

Señora Teniente Coronel
IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Carrera 68B Bis No.44 – 58
Ciudad

Asunto: Informe de evaluación y consolidado proceso **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

Reciba un Cordial Saludo,

De manera respetuosa y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, me permito informar a mí Coronel, que se dará traslado por el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES,** tiempo durante el cual el oferente podrá presentar observaciones al informe de evaluaciones y consolidado del proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 022 2026** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.**

INFORME DE EVALUACIÓN Y CONSOLIDADO

Oferente	Evaluación jurídica	Evaluación técnica	Evaluación económica
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los informes de verificación del proceso de la referencia, se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación de la ANCP–CCE (www.colombiacompra.gov.co) a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, los originales se encuentran a disposición en la Oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44–58 Torre A Piso 4, edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero.

NOTA: El oferente podrá subsanar los documentos que no afecten la asignación de puntaje, hasta el termino establecido en el cronograma del presente proceso. Se recuerda al oferente que no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Las observaciones deberán ser entregadas **DIRECTAMENTE** en la página web del Portal Único de Contratación de la ANCP–CCE (www.colombiacompra.gov.co) a través de la plataforma SECOP II

Subintendente **DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ**
Jefe Grupo Contratos (E) RASES No. 1

Elaboro: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Carrera 68B Bis No. 44-58 Bogotá
Teléfonos: 2201639
Disan.rases1-ct@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2748046528

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA
OFICINA ASUNTOS JURIDCOS

No. GS-2026 - - MEBOG

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2026

SEÑOR MAYOR
ISAAC AMADO CODINA
Jefe Grupo de Contratos RASES 1
Carrera 68 B Bis No. 44 – 58
Bogotá D.C.

Asunto: Verificación Jurídica proceso **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

Luego de realizada la Verificación Jurídica a la documentación aportada en desarrollo del Proceso de Contratación **PN RASES No. 1 CD 022 2026,** que tiene por objeto el ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA.*** se concluye que el proponente antes mencionado, **CUMPLE** con los requisitos de orden jurídico contenidos en la Invitación.

Atentamente;

CPS4 - WILSON VEGA MORENO
Abogado- Evaluador Jurídico
Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Bogotá
Teléfonos: 2207500-7400 Ext. 1400
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

COMPROMISO ANTICORRUPCION, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION y MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

YO WILSON VEGA MORENO Identificado con C.C. 80.155.031 de Bogotá D.C, Como integrante del comité JURIDICO asumo los siguientes compromisos:

- No recibiré sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún proveedor en relación con su propuesta, (con el proceso de contratación), ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- No permitiré que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga ofrecimientos a nombre de la firma.

 Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

- Que todas las actuaciones y recomendaciones, están encaminadas a garantizar que el proceso de contratación se realice en el marco del cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad, selección objetiva e imparcialidad absoluta.

Así mismo Recibo información de la documentación de las ofertas presentadas en el proceso en mención clasificándolas como confidenciales, con el fin de ser verificadas como integrante del Comité Evaluador en virtud de lo anterior me obligo a:

- Guardar bajo secreto y en total reserva, mientras no sea de carácter público, la información recibida y que sea catalogada como confidencial.

- No usar en beneficio propio ni de terceros, para fines diferentes a los acordados, copiar, reproducir, divulgar, transferir ni transmitir por ningún medio y a ningún título dicha información.

- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la información confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto.

- Se exceptúa de la obligación de guardar reserva cuando exista mandato de autoridad competente que exija la divulgación de la información catalogada como confidencial. En este caso, se informará, inmediatamente a su conocimiento, la situación a los titulares de la información.

- Declaro de igual manera que cumpliré las obligaciones de guardar reserva establecidas en este documento y las demás propias de su naturaleza, asumiendo, en caso de violación del mismo, las consecuencias de las acciones

civiles y penales a que haya lugar en razón de los perjuicios que se originen del incumplimiento.

Aunado a lo anterior manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incursa por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"* Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 03049 del 24 de agosto de 2012 modificado por la Resolución 00090 de 2018, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2 de la Ley 1266 de 2008 y Ley 1474 de 2011.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2026

WILSON VEGA MORENO
C.C 80.155.031
CPS -4 Abogado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	PN RASES	No. CD 225	2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA		
Presupuesto Oficial Grupo (s) Ofertado (s)	$ 15.000.000,00	SMLMV	
Fecha de Cierre	viernes, 24 de abril de 2026	10,54	
Plazo Ejecución Contrato	15 de diciembre de 2026 hata agotar preupuesto		

DATOS DEL OFERENTE			
DESCRIPCION	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Nombre o Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	S/F	CUMPLE
NIT	890203373-3		
Representante Legal	HERNANDO CORTES TORRES		
Cedula de Ciudadania	910125579		

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS			
CARTA DE PRESENTACION			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE
Suscrita por el Oferente / Representante legal	SI		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE
Fecha (Indicar fecha de expedición)	18 de agosto de 2023		
Capacidad del Representante Legal	SI		
Acta Junta de Socios o su Equivalente	N/A		
Objeto Social	SI		
Vigencia de la Sociedad (Fecha de la Vigencia)	ES INDEFINIDO		
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	Numeral 3 carta de presentacion	CUMPLE
Suscrita por Representante Legal	SI		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)			
DESCRIPCION	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)			
DESCRIPCION	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES			
DESCRIPCION	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	WEB	CUMPLE
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE
Pago Últimos 6 Meses	SI		
Suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal	SI		
ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	S/F	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	S/F	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
DESCRIPCIÓN	ANEXA SI / NO	FOLIO	VERIFICACIÓN
Anexar	SI	S/F	CUMPLE

EVALUADOR JURÍDICO
ABOGADO
WILSON VEGA MORENO
OBSERVACIONES
EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

GS-2026-007538-REGIT

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 14:49:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91012579
Código de Verificación	91012579260427144941

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294998535

PIB
07:50:55

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO CORTES TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91012579;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:27 PM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91012579**

Apellidos y Nombres: **CORTES TORRES HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

GS-2026-007538-REGIT

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 02:45:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91012579** y Nombre: **HERNANDO CORTES TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139030701** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91012579 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/04/2026 05:30 PM

Código Verificación: **BJDGFXLN6A**

Válida hasta: **14/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

nancy.merchan nancy.merchan nancy.merchan

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:43:45 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91012579**, Apellidos y Nombres **CORTES TORRES HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1**, con NIT **900336525-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

nancy.merchan nancy.merchan nancy.merchan

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
GRUPO CONTRATOS

No. GS–2026–007705 **–REGI1**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

Señor(es)
E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
Suaita – Santander

Asunto: Requerimiento de Orden Técnico del proceso contratación directa **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

Reciban un Cordial Saludo,

De manera atenta, se corre traslado del requerimiento de orden técnico emitido por el Comité Evaluador del proceso de la referencia mediante comunicación oficial **No. GS–2026–102580–DEBOY–20.1** de fecha 28 de abril de 2026, con el fin de que se realicen las correspondientes subsanaciones.

Lo anterior, para dar continuidad al proceso de CONTRATACIÓN DIRETA **PN RASES No. 1 CD 022 2026** que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA,** en cumplimiento de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logístico y Financiero (E) RASES No. 1

Elaboró: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó: Subintendente **DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ**
Jefe Grupo Contratos (E) RASES No. 1

Carrera 68B Bis No. 44–58
Teléfono: (601) 5804400 Ext.3459
disan.rases1-ct@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

Nro. GS-2026- 102580 - DEBOY– 20.1

Tunja, 28 de abril del 2026

Señor
HERNANDO CORTES TORRES
E.S.E CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA
SALIDA A VADO REAL
BARBOSA

Asunto: Solicitud Requerimiento Técnico del proceso PN RASES No. 1 CD 022 2026

De manera respetuosa, se solicita realizar la verificación integral de los anexos soporte presentados en su propuesta, para el proceso de contratación de los servicios de salud, en el marco del Proceso No. PN RASES No. 1 CD-022-2026, conforme a la evaluación del componente técnico del proceso de selección.

En cumplimiento de la evaluación y validación de los requisitos técnicos habilitantes mínimos, el oferente deberá aportar como anexo obligatorio el Formato de Certificación de Capacidad Operativa y Administrativa, el cual deberá encontrarse debidamente diligenciado, suscrito y firmado por el representante legal, acreditando de manera expresa la capacidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

SUBINTENDENTE **YULLY YANETH CHAPARRO PEREZ**
Responsable Afiliaciones en Salud Upres Boyacá
Verificador Técnico

Fecha de elaboración: 28 -04-2026
Ubicación: \\documentos\espri\Oficios salidos

Transversal 16 # 15-01 Barrio Ricaurte
Teléfono No. 7458626 Ext 7015
deboy.upres-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-102783-DEBOY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

GS-2026- / UPRES-DEBOY -20.1

Barbosa, 29 de abril de 2026

Señor Mayor
ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Oficina de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Carrera 68 B Bis N° 44-58
Bogotá D.C.

Asunto: Evaluación Técnica **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

De manera atenta y respetuosa en atención a designación como evaluador de orden técnico, dentro del proceso No **PN RASES No. 1 CD 022 2026, que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA"**, me permito presentar evaluación técnica a oferta presentada a través de SECOP II, por parte de la entidad **E.S.E CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA** (Santander), identificada con NIT No. 890.203.373-3, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	SERVICIO
1	Prestación de servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, para los municipios de Suaita y Gambita (Santander) y sus áreas de influencia.
2	Medicamentos intrahospitalarios
3	Insumos intrahospitalarios
4	Oxigeno
5	Servicio de ambulancia traslado básico terrestre

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	NO OFRECE
1	**ATENCIÓN DE URGENCIAS: El oferente debe prestar el servicio las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana (Triage 1, 2, 3, 4 y 5) de todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en los municipios de Suaita y Gambita (Santander).**	X	
2	**HOSPITALIZACIÓN: El oferente debe contar con este servicio las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana (Triage 1, 2, 3, 4 y 5) de todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en los municipios de Suaita y Gambita (Santander).**	X	
3	**APOYO DIAGNÓSTICO: Todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en los municipios de Suaita y Gambita (Santander).** **NOTA: Para la presentación del servicio de terapia física se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.**	X	

4	**CONSULTA EXTERNA: El oferente debe prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en los municipios de Suaita y Gambita (Santander).** **NOTA: Para la prestación del servicio de psicología, medicina general y odontología general se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.**	X	
5	**TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE EN CASO DE URGENCIA: El oferente debe prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana.**	X	

ITEM	CONDICIONES PARA LA PRESTACÍON DEL SERVICIO	CUMPLE	
		SI	NO
1	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** El oferente debe estar inscrito y tener la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, siendo **todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad en los municipios de Suaita y Gambita (Santander)**, al momento de presentar la cotización.	X	
2	Todos los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, serán prestados en las instalaciones del oferente que resultare adjudicatario en los municipios de Suaita y Gambita (Santander).	X	
3	El oferente debe entregar y mantener vigente el Portafolio de prestación de servicios definido por el posible prestador, junto con la propuesta de los servicios que tenga habilitados a la presentación de la oferta económica.	X	
4	Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato al correo electrónico disan.decun-zip@policia.gov.co en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así : **No. / CUPS / DESCRIPCIÓN / VALOR PACTADO** () / () / () / () () / () / () / ()	X	
5	El oferente debe prestar los servicios contratados garantizando que éstos sean prestados en forma oportuna y con la calidad exigida para los procedimientos y tratamientos médicos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, Decreto 780 del 2016, Resolución No. 3100 de *2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* modificada por la Resolución No. 544 del 3 de abril de 2023 , y demás normas vigentes que las modifiquen, complementen o adicionen, dentro del marco del mejoramiento continuo.	X	
6	El oferente debe socializar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001 expedido por el CSSMP *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, y el Acuerdo No. 080 de mayo 27 de 2022 promulgado por el CSSMP *"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*. Con respecto al manual para el suministro de medicamentos, el oferente los prestara conforme el Vademécum institucional y demás normas vigentes que lo complementen o modifiquen. Así mismo, el oferente prestará los servicios conforme a las guías y protocolos de atención institucionales y planes de servicios definidos por el Gobierno Nacional.	X	
7	El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones	X	

	a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
8	El oferente prestara el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y la orden médica presentada por el paciente.	X	
9	El oferente deberá atender de manera oportuna y eficaz las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para la atención de los usuarios y beneficiarios del SSPN.	X	
10	El oferente se compromete a realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 de 2011 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité EIPS.	X	
11	El oferente se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: **a)** Sistema único de habilitación. **b)** La auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud. **c)** El sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **d)** Entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la Circular 030 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. El oferente se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*". **NOTA:** El oferente deberá enviar los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cada vez que sean requeridos por el contratante.	X	
12	El oferente debe atender a los usuarios y beneficiarios sin ningún tipo de discriminación y, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	X	
13	El oferente deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.	X	
14	Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización ni formato de referencia, por lo cual no dará lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. Sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el oferente, durante las veinticuatro (24) horas hábiles calendarios siguientes a su atención para la entrega del código de notificación de la urgencia. Es importante aclarar que la urgencia debe ser notificada a referencia, según lineamientos internos de la institución y el código será generado por dicha oficina. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el formato a utilizar corresponde al estipulado en el anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con	X	

	la atención inicial, el oferente se compromete a solicitar la autorización por parte de la Central de Autorización Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien podrá declarar la pertinencia y autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o solicitar trasladar a su red propia o a un nivel mayor de complejidad en su red contratada, sin que este paso aquí establecido se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo el formato a utilizar para la solicitud el anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al anexo 4 de la citada resolución y, los artículos 12 y 13 del Decreto 4747 de 2007.		
15	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios establecido en el Acuerdo No. 002 de abril 27 de 2001 expedido por el CSSMP *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, el oferente deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la legislación vigente ante la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Solo en los casos en que el procedimiento o medicamento requiera su administración de manera urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se dará cumplimiento a la prestación del servicio y/o suministro de conformidad con la inmediatez requerida, y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. **NOTA:** No se admiten formatos institucionales del contratista.	**X**	
16	El oferente debe socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, la Directiva No. 003 DIPON – DITAH 14.5 de mayo 10 de 2023 por la cual se establecen las *"Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio"*, en donde estipula lo siguiente: • **Excusa de Servicio por Incapacidad Médica**: Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual, y se definen dos clases de excusa de servicio, así: • **Excusa de Servicio Parcial:** Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico – administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. • **Excusa de Servicio Total:** Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	**X**	
17	El oferente debe realizar el reporte de RIPS según la Resolución No. 2275 de 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, y modificada por la Resolución 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente, o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora, serán objeto de devolución.	**X**	
18	El oferente debe garantizar que todo su recurso humano profesional y técnico diligenciará en forma completa, sin excepción, la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente conforme a la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 modificada por la Resolución No. 058 de 2007 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 dispone que: *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley"*, y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, el oferente y su personal debe cumplir con las exigencias legales vigentes y, éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	**X**	
19	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias que requieran hospitalización y/o procedimientos quirúrgicos, deberán ser valorados previamente por médico especialista de la IPS. En el caso quirúrgico, en hospitalización puede ser por médico general.	**X**	

	NOTA: Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes veinticuatro (24) horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.		
20	El oferente se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato que se legue a suscribir y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: **nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.**	X	
21	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegue a adjudicar, el oferente se obliga para con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del presente proceso, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los servicios prestados por fuera del contrato que se llegue a suscribir que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	X	
22	El oferente deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.	X	
23	El oferente acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo al funcionario de la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de conformidad con los términos de la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 636 de 2024 y la Resolución No. 1886 de 2024, y demás normatividad vigente aplicable al presente caso.	X	
24	**TARIFA MEDICAMENTOS:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para efectos de las tarifas de medicamentos se tendrá en cuenta la Circular No. 19 del 30 de mayo de 2024 *"Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios"*, expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. El valor tenido en cuenta será aquel fijado en el anexo de tarifas actualizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para ajustar el valor del listado de medicamentos con precio máximo de venta.	X	
25	La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Los medicamentos para uso ambulatorio deberán ser entregados por la farmacia dispuesta por la USP previa transcripción de la historia clínica.	X	
26	El oferente deberá mantener el valor de los medicamentos, los insumos y el porcentaje de intermediación durante la ejecución del contrato y sus modificaciones.	X	
27	El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSPM establecido en el Acuerdo No. 080 de 2022, el cual debe ser de conocimiento del oferente y del personal profesional, con el fin de que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo estipulado en el mencionado acuerdo. Cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el Acuerdo No. 080 de 2022, se deberá cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo No. 080 de 2022), sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la respectiva formulación. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y la salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la respectiva historia clínica. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del Manual mencionado, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas no	X	

	toleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual ibidem. De lo anterior, se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. • Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
28	El oferente se compromete a garantizar la oportunidad para procedimientos quirúrgicos para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario después de generada la orden por la entidad contratada.	X	
29	**Oportunidad para la aceptación de pacientes hospitalizados:** Para pacientes hospitalizados en otra entidad hospitalaria que requieran remisión, el oferente se compromete a ofrecer oportunidad en la aceptación del paciente en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. **NOTA:** Dicho plazo estará sujeto a la disponibilidad y/o capacidad operativa con que cuente en su momento el oferente.	X	
30	Para la autorización de servicios hospitalarios y de urgencias, el oferente deberá requerirlo a los correos disan.upb-rc@policia.gov.co – disan.griss-aut@policia.gov.co. Se harán las veinticuatro (24) horas del día a la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a los números telefónicos: 350 4131671 y 350 5546128.	X	
31	En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el oferente notificará a la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados, dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 350 5560928 y 350 5546455.	X	
32	**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Durante la ejecución del contrato, el oferente es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El oferente es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. En otras palabras, el oferente debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Así mismo, el oferente debe cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios y/o Químicos, de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 modificada por la Resolución No. 591 de 2024, el Decreto 4741 de 2005 y las demás normas vigentes aplicables al caso.	X	
33	**Transporte asistencial terrestre en caso de urgencia:** El oferente deberá prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, el servicio de transporte terrestre de ambulancia básica por las tarifas institucionales, de acuerdo a la disponibilidad y capacidad operativa del oferente.	X	
34	El servicio programado por el oferente, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad, y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante. **NOTA:** Se deberán diligenciar por parte del facilitador o quien haga sus veces, el formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	X	
35	El oferente deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar los servicios de salud de los niveles de complejidad de atención ofertado.	X	
36	El oferente debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos.	X	

	Así mismo, se realice el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios. **NOTA:** El oferente deberá anexar el **instructivo o protocolo para la referencia** de pacientes donde se documenten las líneas de comunicaciones (teléfonos, fax, correo electrónico y demás), que operen las veinticuatro (24) horas y garanticen la oportunidad de respuesta inmediata con un máximo de dos (2) horas.		
37	El oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto. Así mismo, conste que cuentan con la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, acordes a los diferentes niveles de complejidad, (realización de los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos, terapéuticos, patología y demás). **NOTA:** El oferente debe diligenciar el formulario Certificado de Capacidad Operativa y Administrativa, firmado por el representante legal y presentarla junto con la propuesta.	X	
38	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. Por lo cual, el oferente se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.	X	
39	El oferente deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel de complejidad y el Plan Integral de Servicios de Salud de Sanidad Militar y Policial establecido en el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP.	X	
40	El oferente debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	X	
41	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección *Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, y demás normas vigentes aplicables al presente caso.	X	
42	Para la remisión a especialista en el ámbito hospitalario y/o urgencias, siempre deberá remitirse el paciente con el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo, el cual deberá ser diligenciado por el profesional de salud del oferente.	X	
43	El oferente deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la central de autorizaciones – oficina de referencia y contrarreferencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en forma oportuna.	X	
44	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* Así mismo, el oferente debe entregar junto con la propuesta el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de *2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto.	X	

	La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 890203373 - 3

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander — Municipio: SUAITA
Código de Prestador	6877000742 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	SUAITA SALIDA A VADORREAL
Teléfono(s)	7580256
Fax	7580013
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsuaita.gov.co
Razón Social	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
Representante Legal	LUISA FERNANDA SUAREZ PULIDO
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20061117 — Fecha de Vencimiento: 20270430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 28 de abril de 2026 (6:02 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

(23) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0126608
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0126609
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0126610
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0126611
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0126612
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0126613
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0126614
Santander	GAMBITA	6829800742	02	CENTRO DE SALUD GAMBITA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0126615
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0126592
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0126593
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	312 -ENFERMERÍA	DHSS0126594
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0126596
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0126597
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0126598
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0126599
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	420 -VACUNACIÓN	DHSS0126600
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0126601
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0126602
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0126603
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0126604
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0126605
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	1102-URGENCIAS	DHSS0126606
Santander	SUAITA	6877000742	01	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0126607

1

Una vez realizada Evaluación Técnica de los documentos presentados en oferta y verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) a través de la página del Ministerio de Salud y Protección Social, se concluye que la entidad **E.S.E CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA**, identificada con NIT No. 890.203.373-3, **CUMPLE** con las condiciones técnicas mínimas requeridas al proceso **PN RASES No. 1 CD 022 2026.**

Atentamente,

SUBINTENDENTE **YULLY YANETH CHAPARRO PEREZ**
Responsable Afiliaciones en Salud Upres Boyacá
Verificador Técnico

Elaborado por: SI. YULLY CHAPARRO PEREZ
Fecha de elaboración: 29-04-2026
Ubicación c:\\mis documentos\archivo 2026

Transversal 16 # 15-01 Barrio Ricaurte
Teléfono No. 7458626 Ext 7015
deboy.upres-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

Nro. GS- 2026 - - - 101890 - - - -/ RASES1 – GRUCO – 1.10

Tunja, 28 de Abril de 2026

Señor Mayor
ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo de Contratos Regional de Aseguramiento en Salud No 1
Carrera 68 B Bis No. 44 – 58
Bogotá D.C.

Asunto: Evaluación Económica Proceso de contratación **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

Por medio del presente pongo en conocimiento a mi capitán la verificación practicada a los requisitos de orden Económico de la propuesta del oferente **E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ** con el No. **Nit. 890.203.373-3** presentada dentro del proceso de contracción directa **PN RASES No. 1 CD 022 2026** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA".** Verifico los siguientes requisitos de acuerdo a la invitación pública así:

Los requisitos de orden económico son:

2.1.2. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO.

REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO	CUMPLE	NO CUMPLE
• Diligenciar el anexo oferta económica firmado por el representante legal.	X	
• Diligenciar el formulario sostenibilidad de precios, firmado por el representante legal y anexar a la oferta.	X	
• Anexar copia del formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario actualizado de acuerdo con la Resolución No. 00139 del 21 de noviembre de 2012 expedida por la DIAN.	X	
• Anexar certificación bancaria vigente con expedición no superior a noventa (90) días.	X	
• Diligenciar el formulario datos básicos de beneficiario cuenta	X	

ANEXO
OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO	TARIFA Y/O PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	Prestación de servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, para los municipios de Suaita y Gambita (Santander) y sus áreas de influencia	SOAT PLENO VIGENTE (Resolución No. 008 de 2026)	SOAT PLENO VIGENTE (Resolución No. 008 de 2026)
2	Medicamentos intrahospitalarios	Resolución No. 008 de 2026	Resolución No. 008 de 2026
3	Insumos intrahospitalarios	Resolución No. 008 de 2026	Resolución No. 008 de 2026
4	Oxigeno	Resolución No. 008 de 2026	Resolución No. 008 de 2026
5	Servicio de ambulancia traslado básico terrestre	Resolución No. 007 de 2026	Resolución No. 007 de 2026

NOTA 1: Para efectos de las tarifas de medicamentos, se tendrá en cuenta la Circular No. 19 del 30 de mayo de 2024 *"Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios"*, expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

NOTA 2: El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado.

NOTA 3: El Oferente deberá sostener durante la ejecución del contrato y sus modificaciones, incluyendo sus adiciones, el valor de los medicamentos, los insumos y el porcentaje de intermediación.

EL PROPONENTE:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 890203373-3
Nombre Representante Legal: HERNANDO CORTES TORRES
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 91.012.579 de Barbosa
Dirección: SALIDA A VADO REAL
Teléfono: 3107286162
Email: gerencia@esehospitalsuaita.gov.co

Observaciones:

En atención al proceso de contratación directa **PN RASES No. 1 CD 022 2026** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA"** respetuosamente me permito informar a mi Coronel que al verificarse la documentación aportada por el oferente **E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ**, se concluye que **CUMPLE** con los requisitos de orden Económico establecidos en la invitación pública.

Atentamente,

PT DERLY PAOLA RIOS BELTRAN
Evaluador Económico Proceso **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico
Teléfono PBX 7458626 Ext 7011
debov.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja, 28 de Abril de 2026

Yo, **DERLY PAOLA RIOS BELTRAN**, evaluador del comité Económico del proceso de **PN RASES No. 1 CD 022 2026** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE SUAITA Y GAMBITA (SANTANDER) Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA"**, conforme a lo establecido en el [1]Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, el [2]numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos [3]23 y [4]24 de la Resolución No. 228 del 12 de junio de 2018, [5]Artículo 442 del Código Penal, [6]Articulo 126 Constitución Política, y [7]Articulo 11 Ley 1437 De 2011; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o Conflictos de Interés de cualquier naturaleza con los proponentes interesados en el proceso mencionado, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Así mismo manifestamos que la evaluación y manipulación de la información se ha realizado de carácter confidencial, de igual forma que el resultado de la evaluación solo es de conocimiento del analista de contratos que lidera el proceso hasta no ser publicada en el SECOP II.

Atentamente,

PT DERLY PAOLA RIOS BELTRAN
Evaluador Económico Proceso **PN RASES No. 1 CD 022 2026**

[1] Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

[2] Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

[3] Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. - RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto ele intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señálalos en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

[4] Artículo 24. - OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier titulo de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

[5] Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

[6] ARTICULO 126 **CONSTITUCION POLITICA** Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

[7] **ARTICULO 11 LEY 1437 DE 2011 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.** Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:
1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.